ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2017 "ADQUISICION DE ALIMENTOS ELABORADOS" ID 325.980

San Lorenzo, 20 de Septiembre de 2017

Siendo las ocho horas del día en curso, este Comité se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de la **Licitación Pública Nacional Nº 03/2017** para la **"Adquisición de Alimentos Elaborados"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del **Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu.**

1. ANTECEDENTES

- **PAC Nº 325.980.**
- **Resolución D.G. N° 04/2017** "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/2017 PARA LA "ADQUISICION DE ALIMENTOS ELABORADOS"; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL MISMO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION."
- **EXPEDIENTE DE INICIO DE LLAMADO Nº 315.184.**
- **ADENDA 01** de fecha 05 de Junio de 2017.
- **RESOLUCION DNCP N° 3166/17 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

2. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Realizado en fecha 27 de Junio de 2017 a las 09:15 horas, en la SUOC Nº 05 del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", en el cual se presentaron 2 (dos) ofertas, pertenecientes a las empresas:

a) **Lakmi S.A.:** por un valor total de **Gs. 2.880.000.000.-**
b) **Instituto de Arte Culinario de Aida Aquino de Farias:** por un valor total de **Gs. 3.447.000.000.-**

2.1. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

El representante de la firma Lakmi S.A. manifiesta que la Empresa Instituto de Arte Culinario modifico la carta de oferta documento sustancial ver inciso H. de la carta que oferta la firma agrego el inciso K, presenta certificado de origen sin nro. Ni fecha de expedición.

Descargo: Luego del análisis realizado por este Comité al Formulario N° 03 "Formulario de Oferta", se ha constatado que la firma Instituto de Arte Culinario ha adicionado un punto al modelo publicado, por lo que ha variado el orden de los mismos a partir del punto H. Sin embargo, no se constata que haya una desviación, omisión o reserva que limite sustancialmente los términos del formulario, razón por la cual entendemos que dicha ampliación del formulario, no constituye un elemento para rechazar la oferta.

En relación al Certificado de Origen, este comité ha verificado en la portal del Ministerio de Industria y Comercio los certificados habilitados por el ID del presente llamado, entre los cuales no se encuentra el presentado por el Instituto de Arte Culinario, motivo por el cual este comité da como invalido el certificado presentado.

El representante de la firma Instituto de Arte Culinario manifiesta que la empresa Lakmi S.A. no cuenta con el RE N° 15 como estipula el PBC, la fecha de apertura de la INAN es del año 2015, solicitamos a la convocante bajar del SIPE el Acta de Constitución de dicha empresa porque en una acta de asamblea figura el Sr. Piris como representante legal, y para esta oferta firma el Sr. Pablo Aguilar Godoy sin tener autorización como pide en la Seccion 7 en el inciso D Documentos legales persona jurídica, pedimos también a la convocante pedir informes de servicios de la empresa Lakmi donde estuvieron trabajando anteriormente IPS Encarnación – IPS Iturbe. No cumplió con las IAO 21.1 solo presento una copia de su oferta.

Descargo: Por nota Sub U.O.C. N° 60/2017 de fecha 29 de Junio del presente año, este comité ha solicitado el Registro de Establecimiento Elaborador de Alimentos, con la categoría 15, de acuerdo a lo establecido en el PBC.

Se verifica en el SIPE el Poder del Representante a nombre del Sr. Pablo Aguilar Godoy, quien firma la oferta, así como también su fotocopia de Cedula de Identidad.

Enrique Vargas
Jefe Dpto. Adquisiciones
Hospital General Pediátrico

Lic. Angelica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

Dr. Pablo Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Se verifica que la firma Lakmi S.A. no se encuentra inhabilitada por la D.N.C.P. ni posee sumarios abiertos por incumplimiento Contractual.
Se verifica que la firma Lakmi S.A. ha presentado solo una Copia de su Oferta.

3. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se ha procedido a la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

	Lakmi S.A.	Instituto de Arte Culinario
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS

Oferente	LAKMI S.A.	INSTITUTO DE ARTE CULINARIO
Monto Total Ofertado en Gs.	2.880.000.000	3.447.000.000

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 61° del Decreto 21909/03, se ha procedido a la verificación de las Planillas de precio presentadas por las firmas oferente que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultado que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

Según se desprende del cuadro ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **LAKMI S.A.**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. VERIFICACION DE LA OFERTA DE LA FIRMA LAKMI S.A., RESPECTO A LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- **VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN EL PBC**

Copias de Facturas o Contratos, públicos y/o privados, haber suministrado cantidades equivalentes a por lo menos el 60 % (Sesenta por ciento) del monto de su oferta, en concepto de Almuerzos/Cenas/Desayunos y/o Colaciones, en promedio, en los tres últimos años (2014-2015-2016).	CUMPLE
Balance impositivo y contable de los tres últimos 2013, 2014, 2015.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el M.I.C.	CUMPLE
Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización	CUMPLE

Enrique Alfieri
Director General
Hospital General Pediátrico

Lic. Angélica Ganabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

Enrique Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	
Registro de Establecimiento Elaborador de Alimentos, Categorías 15 y 25, emitido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAM) VIGENTE.	CUMPLE
Certificado o Constancia del Chef propuesto, de hacer cursado satisfactoriamente el curso de Cocinero Profesional, emitido por una institución habilitada para el efecto.	CUMPLE
Documentos que certifiquen la experiencia del Chef de al menos dos años en la preparación de alimentos. (Contratos, Constancias, Facturas por servicios personales, Certificado de Trabajo).	CUMPLE

- **CALIFICACION LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCISOS A Y B DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03.**

De acuerdo a los datos proporcionados por la empresa, de las personas que forman parte de la sociedad y de aquellas que tienen representación legal de la misma, se verifica que las mismas no se encuentran en los registros del personal de RR.HH. de esta Institución, así como en la base de datos del SINARH.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

EMPRESA: LAKMI S.A. RUC: 80054786-1

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2014		AÑO 2015		AÑO 2016		PROMEDIO	CALIFICACION
		MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE	MONTO Gs.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	2.673.935.568	18,49	1.264.939.714	2,21	3.326.783.663	11,89	10,86	CUMPLE
	PASIVO CORRIENTE	144.612.471		573.035.353		279.703.501			
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	2.418.458.597	0,66	623.035.353	0,31	2.179.703.501	0,56	0,51	CUMPLE
	ACTIVO TOTAL	3.647.127.790		2.023.187.328		3.891.130.510			
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTO	52.276.645	0,05	136.348.982	0,14	267.409.360	0,27	0,15	CUMPLE
	CAPITAL	1.000.000.000		1.000.000.000		1.000.000.000			

- **ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS**

De acuerdo al análisis realizado, los precios unitarios ofertados no superan el 20% del precio referencial establecido para la presente Licitación; ni se encuentran por debajo del 30% del mismo.

- **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA**

La empresa ha presentado contratos correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. Las mismas corresponden a contratos con instituciones públicas, por montos que superan el 60% del valor del contrato de la presente Licitación, cumpliendo de esta forma con lo solicitado para este punto en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Teniendo en cuenta que el método de adjudicación de este proceso es por **EL TOTAL**, las consideraciones expuestas en los puntos precedentes de la presente acta y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03, los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, este comité recomienda adjudicar a la firma:

a) **LAKMI S.A. con R.U.C. Nº 80054786-1: por un monto de Gs. 2.880.000.000- (Guaraníes Dos Mil Ochocientos Ochenta Millones).**

Siendo las ocho y cuarenta horas, se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada en prueba de conformidad.

Sr. Enrique Valdez Artaza
Jefe de Sub U.O.C.

Lic. Angélica Sanabria
Directora de Administración y Finanzas

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa
Hospital General Pediátrico

Dr. Eduardo Pío Alfieri
Director General

Dr. Pío Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico